

RESOLUCIÓN DE 13 DE OCTUBRE DE 2010 DEL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS INSTRUCCIONES EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA PARA FACILITAR LA APLICACIÓN DEL DECRETO 51/2010, de 29 de julio, por el que se regula el ejercicio de la libertad de elección de médico de familia, pediatra y enfermero en Atención Primaria, y de hospital y médico en Atención Especializada en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid.

Las presentes instrucciones tienen como finalidad establecer, en el ámbito de la Atención Primaria, criterios de aplicación interna en los centros de salud del Servicio Madrileño de Salud, con el fin de facilitar el ejercicio de la libre elección en el marco establecido por la Ley 6/2009 de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid, y del Decreto 51/2010, por el que se regula el ejercicio de la libertad de elección de médico de familia, pediatra y enfermero en Atención Primaria, y de hospital y médico en Atención Especializada en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General establecidas en el Decreto 23/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVO

Primero.- Procedimiento de tramitación de Libre Elección en Atención Primaria:

- 1.- La libertad de elección de médico de familia, pediatra o enfermero en Atención Primaria se ejercerá en el Centro de Salud en el que preste servicio el profesional elegido, a través de la correspondiente comunicación (Anexo I), de la cual se entregará copia al ciudadano.
- 2.- La comunicación de libre elección quedará reflejada en el Sistema de Información Poblacional de la Consejería de Sanidad a través de un registro provisional que será definitivo transcurridos tres meses.
- 3.- Desde el momento de la solicitud, el ciudadano tendrá acceso al profesional elegido, salvo denegación expresa, durante el citado plazo.
- 4.- Desde la unidad administrativa del Centro de Salud, se dará traslado inmediato de la solicitud al profesional elegido. Si éste considera que existen motivos para rechazar la solicitud efectuada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.6 de la Ley 6/2009 de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 51/2010 de 29 de julio, por el que regula el ejercicio de la libertad de elección de médico de familia, pediatra y enfermero en Atención Primaria, y de hospital y médico en Atención

Especializada, en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar la denegación al Director del Centro mediante informe motivado.

5.- El plazo para la emisión de dicho informe será de tres días hábiles contados a partir de la recepción por el Centro de Salud de la comunicación de libre elección a que se refiere el apartado 1 de la presente resolución. El plazo de emisión del informe quedará interrumpido, excepcionalmente, en los casos de ausencia del profesional por causas reglamentariamente establecidas.

6.- El profesional sanitario dará traslado al Director del Centro del informe motivado de denegación, para que éste en el plazo máximo de tres días hábiles, emita informe al respecto, proponiendo la aceptación o rechazo de la denegación de asignación propuesta por el profesional.

7.- El Director del Centro enviará una copia del informe a la Unidad de Atención al Paciente correspondiente de la Gerencia Adjunta Asistencial, para que su titular emita resolución al respecto en el plazo establecido en el apartado 3 del artículo 5 del citado Decreto 51/2010.

8.- Cuando la resolución de la Gerencia Adjunta Asistencial sea denegatoria para la petición del ciudadano, lo notificará al interesado antes de que concluyan los tres meses de adscripción provisional, mediante la resolución que se adjunta como Anexo II.

9.- En cualquier caso, la resolución de la Gerencia Adjunta Asistencial será comunicada al Centro de Salud, para su notificación al profesional elegido.

Segundo.- Motivos de denegación al ejercicio de la Libre Elección en Atención Primaria:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1.b) del Decreto 51/2010, de 29 de julio, se establece un umbral de asignación de población para cada zona básica de salud, a partir del cual el profesional que así lo desee podrá solicitar, motivadamente, la denegación de una nueva adscripción. Este umbral tiene en cuenta para su cálculo criterios de población, frecuentación y dispersión.

A efectos del ejercicio de la Libre Elección, la Gerencia de Atención Primaria comunicará anualmente, en los diez primeros días del mes de enero del año en curso, los umbrales aplicables a cada Centro de Salud.

Para el ejercicio 2011 el umbral se comunicará antes del 15 de octubre de 2010, con validez desde esa fecha.

Tercero.- Atención domiciliaria.

La atención domiciliaria será prestada por los profesionales sanitarios que presten servicio en el centro de salud que corresponda a la zona básica donde el paciente tenga fijada su residencia efectiva.

Las Direcciones Asistenciales de Atención Primaria realizarán un análisis y seguimiento de los pacientes que estén incluidos, o se vayan a incluir, en un programa de inmobilizados y que tengan asignado médico y/o enfermero en un centro de salud que no corresponda a la zona básica de salud donde tenga su residencia efectiva, a fin de que se produzca su atención en el centro de salud más adecuado y se garantice una correcta práctica asistencial, siempre a propuesta del profesional implicado en la atención.

Cuarto.- Desplazados temporales.

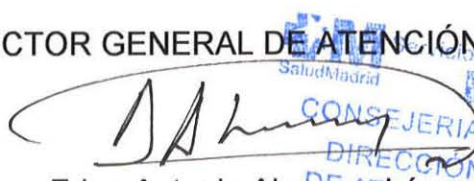
A los efectos del ejercicio de libre elección por parte de los ciudadanos, se mantiene la figura del *Desplazado temporal*, existiendo dos supuestos:

- Residentes en la Comunidad de Madrid que se desplazan temporalmente a otro lugar de la misma, diferente a la zona donde tienen asignado médico, pediatra o enfermero. Estos ciudadanos podrán elegir libremente entre los profesionales de la plantilla del centro de salud que le corresponda por la residencia efectiva donde se halla desplazado.
El periodo máximo de desplazamiento será de ciento ochenta días, transcurridos los cuales, procederán a ejercer la libre elección.
- Residentes en otras Comunidades Autónomas que se desplazan temporalmente a la Comunidad de Madrid por un periodo máximo de ciento ochenta días. Estos ciudadanos podrán elegir libremente entre los profesionales de la plantilla del centro de salud que le corresponda por la residencia efectiva donde se halla desplazado. Transcurrido este plazo, cuando existan causas justificadas, el Director General de Atención Primaria podrá conceder una prórroga extraordinaria para dicho desplazamiento, cuya duración estará en función de la causa alegada.

Quinto.- Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA



CONSEJERÍA DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL
DE ATENCIÓN PRIMARIA

Fdo.: Antonio Alemany López

ANEXO I

DOCUMENTO PARA LA LIBRE ELECCIÓN DE MÉDICO, PEDIATRA O ENFERMERO/A
Y/O CAMBIO DE DOMICILIO

DATOS PERSONALES

CITE: CIPA: Caducidad: ____/____/____
Apellidos: Nombre: ____
País Nacimiento: C.A. Nacimiento: ____
Localidad Nacimiento: ____
Fecha Nacimiento: Sexo: Tipo de Usuario: T/B (descripción tipo "General Titular Normal")
Extranjero: (Si/No) Nif/Nie: Pasaporte: ____
Comunitario: (Si/No/Apátrida) Nacionalidad: ____
Nº Tarjeta País de origen: Nº Tarjeta de Residente: Caducidad: ____/____/____
Nº Afiliación Propio: Nº Afiliación Asistencia: ____

DATOS DOMICILIO

Dirección: ____
Población: ____
Código Postal: ____ Teléfonos: ____ E-mail: ____

DATOS ASISTENCIALES (y en todo caso para la asistencia domiciliaria)

Centro de Salud/Consultorio: Dirección: ____
Teléfonos Cita: Teléfono Urgencias: 112 E-Mail: ____

DATOS DEL FACULTATIVO ELEGIDO POR EL INTERESADO

Facultativo : D/Dña: Puesto: (CIAS)
Centro de Salud/Consultorio: Dirección: ____
Teléfonos Cita: Teléfono Urgencias: 112 E-Mail: ____

DATOS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERIA ELEGIDO POR EL INTERESADO

Enfermero/a: D/Dña: Puesto: (CIAS)
Centro de Salud/Consultorio: Dirección: ____
Teléfonos Cita: Teléfono Urgencias: 112 E-Mail: ____

HOSPITAL CORRESPONDIENTE A LA ZONA BÁSICA DE SALUD:

Indicar el Hospital correspondiente

Firma del usuario

Sello del Centro

Fecha: dd/mm/aaaa

Fecha: dd/mm/aaaa

Los datos personales de este formulario van a ser incorporados al Sistema de Información Poblacional y de Gestión de la Tarjeta Sanitaria Individual. Los datos recogidos son los pertinentes y necesarios para la identificación del usuario, de los profesionales elegidos y, si procede, la expedición de la Tarjeta Sanitaria Individual, que acredita el derecho a la asistencia sanitaria. Usted consiente, asimismo, mediante la firma del presente documento, que sus datos de carácter personal, incluyendo su historia clínica, sean cedidos a la entidad a la que pertenezca el facultativo o profesional que usted elija. Para ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en su caso, se le informa que el Órgano de la Administración responsable del fichero es la Dirección General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Los datos personales recogidos, serán tratados en los términos del artículo 6 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de conformidad con los principios dispuestos en la misma; y a lo preceptuado en el Art. 9 de la Ley 8/2001 de 13 de julio de Protección de datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

☐ Doy mi consentimiento para que mis datos de identidad personal así como los de mi domicilio y residencia puedan ser comprobados mediante el Sistema de Verificación de Datos establecido por la Administración

ESTE DOCUMENTO PERMITE EL ACCESO PROVISIONAL AL PROFESIONAL O PROFESIONALES ELEGIDOS DURANTE UN PERIODO DE TRES MESES, TRANSCURRIDOS LOS CUALES, SIN RESOLUCIÓN EXPRESA DEBIDAMENTE NOTIFICADA AL INTERESADO DENEGANDO LA SOLICITUD DE LIBRE ELECCIÓN, SE CONVERTIRÁ EN ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA A DICHO PROFESIONAL

ANEXO II

Visto el escrito presentado por Don/Dña. [REDACTED], con fecha de entrada el día [REDACTED], por el que comunica la libre elección de profesional en Atención Primaria cuyos datos se indican a continuación:

Profesional: [REDACTED]

Centro de Salud: [REDACTED]

Dirección Centro de Salud: [REDACTED]

El Gerente Adjunto de Asistencia Sanitaria de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, en virtud de las atribuciones que le son conferidas en el *Apartado 3 del Artículo 5 del Decreto 51/2010, de 29 de julio, por el que se regula el ejercicio de la libertad de elección de médico de familia, pediatra y enfermero en Atención Primaria, y de hospital y médico de Atención Especializada en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid (BOCM de 9 de agosto de 2010) (en adelante, DLE)*, previo informe del Director del Centro de Salud al que se encuentra adscrito el profesional elegido y de la Unidad de Atención al Paciente correspondiente, y en aplicación de lo recogido en la *Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid (BOCM de 18 de noviembre de 2009)*, así como en el propio DLE,

RESUELVE

Primero.- Denegar la asignación definitiva al profesional de Atención Primaria elegido por Don/Doña [REDACTED], con fecha [REDACTED], en virtud de lo establecido en **catálogo causas de denegación metido en CIBELES**.

Segundo.- Proceder a la reasignación del profesional de Atención Primaria que, con anterioridad a la comunicación de Libre Elección, tenía Don/Doña [REDACTED], a cuyo efecto se acompaña la correspondiente etiqueta.

En Madrid, a

EL GERENTE ADJUNTO DE ASISTENCIA SANITARIA,

Fdo.:

Nombre y Apellidos
Dirección
Ciudad
Código Postal

Para su conocimiento y efectos le **NOTIFICO** que el Gerente Adjunto de Asistencia Sanitaria de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

"Visto el escrito presentado por Don/Dña. [REDACTED], con fecha de entrada el día [REDACTED], por el que comunica la libre elección de profesional en Atención Primaria cuyos datos se indican a continuación:

Profesional: [REDACTED]
Centro de Salud: [REDACTED]
Dirección Centro de Salud: [REDACTED]

El Gerente Adjunto de Asistencia Sanitaria de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, en virtud de las atribuciones que le son conferidas en el *Apartado 3 del Artículo 5 del Decreto 51/2010, de 29 de julio, por el que se regula el ejercicio de la libertad de elección de médico de familia, pediatra y enfermero en Atención Primaria, y de hospital y médico de Atención Especializada en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid (BOCM de 9 de agosto de 2010) (en adelante, DLE)*, previo informe del Director del Centro de Salud al que se encuentra adscrito el profesional elegido y de la Unidad de Atención al Paciente correspondiente, y en aplicación de lo recogido en la *Ley 6/2009, de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid (BOCM de 18 de noviembre de 2009)*, así como en el propio DLE,

RESUELVE

Primero.- Denegar la asignación definitiva al profesional de Atención Primaria elegido por Don/Dña [REDACTED], con fecha [REDACTED], en virtud de lo establecido en **catálogo causas de denegación metido en CIBELES**.

Segundo.- Proceder a la reasignación del profesional de Atención Primaria que, con anterioridad a la comunicación de Libre Elección, tenía Don/Dña [REDACTED], a cuyo efecto se acompaña la correspondiente etiqueta".

Dr/a.: ISIDRO GARCÍA GARCÍA
CALLE DE LA ISLA DE OZA 55 MADRID
Tel. Cita: 913738412 913738413
Enfermero/a: ALMUDENA MADRID MADROÑO
CALLE DE LA ISLA DE LANZAROTE 98 ALGETE
Tel. Cita: 913968412 919494949

Contra la presente Resolución, se podrá interponer reclamación previa a la jurisdicción social en el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Director General de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la *Ley de Procedimiento Laboral*.

En Madrid, a

EL GERENTE ADJUNTO DE ASISTENCIA SANITARIA,

Fdo.: